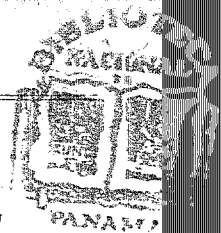


GACETA OFICIAL



AÑO XIX

PANAMÁ, 7 DE MARZO DE 1922

NÚMERO 3850

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58. Casa particular: Calle 1, No. 20.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B y Calle 12.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 25.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, No. 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: El Plómio, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 22 de 1922, de 2 de Marzo, por el cual se declaran inadjudicables unos terrenos en el Distrito de San Carlos. 12131

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 56, de 25 de Febrero de 1922. 12131
Resolución número 57, de 1º de Marzo de 1922. 12131

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 59, de 22 de Febrero de 1922. 12131

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo. Continuación. 12131

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 4 de 1922, de 27 de Febrero, por el cual se nombra don Carlos en el ramo de Correos y Telégrafos. 12131
Decreto número 5 de 1922, de 1º de Marzo, por el cual se hace un nombramiento de Carlos en el ramo de Correos y Telégrafos. 12131
Resolución número 22, de 19 de Marzo de 1922. 12131
Resolución número 23, de 19 de Marzo de 1922. 12131
Resolución número 24, de 19 de Marzo de 1922. 12131
Resolución número 25, de 19 de Marzo de 1922. 12131

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOS

Informe que rinde el Alcalde del Distrito de Tonos sobre la marcha de la Administración Pública en el año de 1921, al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos. 12131

Avisos Oficiales. 12131

Edictos. 12131

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 22 DE 1922

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se declaran inadjudicables unos terrenos en el Distrito de San Carlos

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 9º del artículo 206 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional proyecta la construcción de un Sanatorio para tuberculosos en un lugar que reúna condiciones adecuadas;

Que los terrenos denominados «Los Llanitos», ubicados en el Distrito de San Carlos, pueden ser escogidos para el objeto indicado, que es de interés público,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse inadjudicables los terrenos denominados «Los Llanitos», ubicados en el Distrito de San Carlos, con una extensión de 40 hectáreas aproximadamente y comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el cerro Grande; por el Sur, montes libres y la zona del Calvario; por el Este, con la primera quebrada, hacia que se encuentra en el camino que conduce a El Valle; y por el Oeste, con montes libres.

Comunique y publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, 25 de Febrero de 1922.

Benigno Ramos, panameño, reo del delito de atentado contra la autoridad, solicita del Ejecutivo se le conceda a libertad condicional de que trata el artículo 14 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919 y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 290 del 17 de los corrientes.

SE RESUELVE:

Conceder a Benigno Ramos la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 años de reclusión a que fue condenado; y como el 2 de Marzo próximo cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea 1 año.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 1º de 1922.

Los señores Charles John Clark, Samuel Paul Vesker, Enoch Adams Villa y otros, solicitan del Ejecutivo en escrito fechado el 27 de Febrero último, se autorice la fundación de la sociedad anónima denominada «Panama Colon Gas Company», la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de ciento setenta mil balboas (B. 170,000) que representan el 20% del capital de la sociedad y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la compañía, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «Panama Colon Gas Company», radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Febrero 22 de 1922.

A la consideración de este Despacho ha enviado el Administrador General de la Renta de Licores la Resolución número 20 de fecha 7 del presente mes, por la cual se le imponen sendas multas de B. 25.00 a cada una de las señoras María de Jesús Murillo y Eulogia Rodríguez por haber dado a la venta pública chicha fuerte en contravención con lo dispuesto en el Decreto número 47 de 1919.

La infracción cometida por las acusadas está debidamente comprobada; pero teniendo en cuenta que en casos análogos se han impuesto penas más pequeñas, y siendo la primera vez que estas han sido llamadas a responder estos cargos, se estima de justicia rebajar la pena, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Reformar la citada Resolución en el sentido de rebajar a diez balboas (B. 10.00) la multa impuesta a cada una de las señoras arriba mencionadas.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I.—PROVINCIA DE PANAMA

ARQUITECTOS—RESUMEN—INGENIEROS

Varones	31	100%	Varones	%
			91	100

MUSICOS						
DISTRITO	VARONES		MUJERES			
	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%		
Arraiján			2	100.0		
Balboa			3	100.0		
Capira						
Chame						
Chepigana			1	100.0		
Chepo						
Chimán						
La Chorrera						
Panamá	12	60.0	25	57.7	2	2.86
Pinogana					1	1.13
San Carlos						
Taboga						
TOTAL	12	55.3	31	10.8	2	2.63

MUSICOS—RESUMEN				
Varones	73	96.1%	TOTAL	%
Mujeres	3	3.9	76	100

AGRIMENSORES				
DISTRITO	VARONES		MUJERES	
	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Arraiján				
Balboa				
Capira				
Chame				
Chepigana				
Chepo				
Chimán				
La Chorrera				
Panamá	6	60.0	1	40.0
Pinogana				
San Carlos				
Taboga				
TOTAL	6	60.0	1	10.0

AGRIMENSORES—RESUMEN		
Varones	10	100%

MINEROS						
DISTRITO	VARONES			MUJERES		
	DUÑO	%	EMPLEADO	INDEPENDIENTE	%	INDEPENDIENTE
Arraiján						
Balboa						
Capira						
Chame						
Chepigana						
Chepo						
Chimán						
La Chorrera						
Panamá	1	7.69	5	38.5	6	16.2
Pinogana						
San Carlos						
Taboga						
TOTAL	1	7.69	5	38.5	6	16.2

MINEROS—RESUMEN				
Varones	12	92.30	TOTAL	%
Mujeres	1	7.61	13	100

MECANICOS						
DISTRITO	VARONES		MUJERES			
	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%		
Arraiján						
Balboa						
Capira						
Chame						
Chepigana			2	28.6	5	71.4
Chepo						
Chimán						
La Chorrera						
Panamá	8	0.77	588	70.0	180	2.2
Pinogana						
San Carlos					1	1.00
Taboga			1	100		
TOTAL	8	0.77	592	71.1	188	2.4

MECANICOS—RESUMEN

CUARTO GRUPO—RESUMEN						
DISTRITO	CLERO CATÓLICO		CLERO PROTESTANTE		ABOGADOS	
	EMPLEADO	%	EMPLEADO	%	EMPLEADO	%
Arraiján						
Balboa						
Capira	1	0.02				
Chame	1	0.02				
Chepigana						
Chepo						
Chimán						
La Chorrera	1	0.01				
Panamá	30	0.01	14	0.02	86	0.12
Pinogana						
San Carlos	1	0.03				
Taboga	1	0.05				
TOTAL	35	0.03	14	0.01	86	0.08

RESUMEN						
DISTRITO	DENTISTAS		CONADONAS		FARMACEUTAS	
	EMPLEADO	%	EMPLEADO	%	EMPLEADO	%
Arraiján						
Balboa						
Capira						
Chame					1	0.02
Chepigana						
Chepo						
Chimán						
La Chorrera						
Panamá	37	0.05	11	0.05	71	0.10
Pinogana						
San Carlos						
Taboga					1	0.05
TOTAL	37	0.03	11	0.03	71	0.07

RESUMEN						
DISTRITO	ENTENÓGRAFOS		ARQUITECTOS		INGENIEROS	
	EMPLEADO	%	EMPLEADO	%	EMPLEADO	%
Arraiján						
Balboa						
Capira						
Chame	3	0.70				
Chepigana						
Chepo						
Chimán						
La Chorrera						
Panamá	28	0.01	30	0.04	85	0.12
Pinogana			1	0.05		
San Carlos	1	0.03				
Taboga	1	0.05			4	0.20
TOTAL	33	0.03	31	0.02	91	0.08

RESUMENES—CONCLUSION						
DISTRITO	AGRIMENSORES		MINEROS		MECANICOS	
	EMPLEADO	%	EMPLEADO	%	EMPLEADO	%
Arraiján						
Balboa						
Capira						
Chame						
Chepigana						
Chepo						
Chimán						
La Chorrera						
Panamá	10	0.01	13	0.01	775	1.16
Pinogana						
San Carlos						
Taboga						
TOTAL	10	0.01	13	0.01	796	0.76

(Continuad.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 4 DE 1922
(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se nombra dos Carteros en el ramo de Correos y Telégrafos

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Enrique Márquez Briceño, Cartero de la Oficina Central del Telégrafo de esta ciudad.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Santa Ana Ortiz, Cartero de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos veintidos.

FABIO APOFEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.Carlos Ortiz R.,
Secretario.

DECRETO NUMERO 4 BIS DE 1922

(DE 1º DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento de Cartero en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Tomás Bandera, Cartero de la Oficina Telefónica de El Potrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos veintidós.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 22.—Panamá, 1º de Marzo de 1922.

De conformidad con la gracia establecida por el artículo 106 de nuestro Código Administrativo, concédese a la señora Manuela V. de Icaza licencia para separarse del puesto de Ayudante de la Administración Principal de Correos de Aguadulce, por el término de treinta días y con derecho a sueldo durante el mencionado término.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 23.—Panamá, 1º de Marzo de 1922.

Concédese al señor Manuel M. Alba, licencia para separarse del puesto de Ayudante Primero de la Sección Primera de la Agencia Postal de Panamá, por el término de treinta días y con derecho a sueldo durante ese término por ser acreedor a esta gracia, según informe de su Jefe respectivo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 24.—Panamá, 1º de Marzo de 1922.

El señor Alejandro A. Gutiérrez, Cartero de la Agencia Postal de Panamá, por conducto de su Jefe respectivo, solicita a esta Dirección General que se le conceda licencia para separarse de dicho puesto por el término de treinta días y con derecho a sueldo durante dicha licencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 106 del Código Administrativo. Esta Dirección, teniendo en cuenta el informe dado por el señor Jefe de la mencionada Oficina Postal,

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Gutiérrez la licencia que solicita, por el término de treinta días y con derecho a sueldo por ser acreedor a esta gracia.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 25.—Panamá, 1º de Marzo de 1922.

Acéptase la renuncia que presenta el señor Enrique Márquez Briceño del cargo de Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSÍ

INFORME

que rinde el Alcalde del Distrito de Tonosí, sobre la marcha de la Administración Pública en el año de 1921, al señor Gobernador de la Provincia

Deseoso de cumplir con lo preceptuado en el inciso 13 del Artículo 711 del Código Administrativo me permito presentar al señor Gobernador el informe anual sobre la marcha de la Administración Pública de este Distrito. Material abundante se presente para ello, y es mi mejor deseo, presentarle un informe detallado sobre las diversas fases del asunto; mas debido a la inexperience de mi pluma, y contando con la benevolencia del señor Gobernador, me permito presentar un bosquejo de lo que juzgo más importante. Sentado lo anterior, a guisa de preámbulo, empezaré de la manera siguiente:

Alcaldía Municipal.

Funciona esta Oficina, en casa que perteneció a sucesión de extranjero, declarada del Municipio en virtud de decisión Judicial. Aunque esta casa es ventilada, de alguna comodidad, no está pavimentada, sufriendo de esta suerte el archivo los efectos del polvo. El mobiliario en uso, no es precisamente de pertenencia de la Alcaldía; debido a la galantería del señor Inspector de Instrucción Pública, usa de uno de los escritorios de la Escuela de este lugar, y las sillas que están en servicio, son de propiedad particular. Una mesa, que por un verdadero prodigio de equilibrio, se tiene en pie, es todo el mobiliario con que cuenta esta Alcaldía. Muchas son las gestiones que ha practicado el suscrito, para la consecución de muebles para esta Oficina, siempre con resultados negativos. No obstante carecer de un estante apropiado, el archivo se conserva en orden, debidamente legajado, en una especie de armario, que dicho sea de paso, es impropio al efecto.

Libros de Consulta.

Existe en esta Oficina, la Codificación Nacional de 1915, las Leyes de 1904 a 1920, (con excepción de las de 1911 y 1912); Compilaciones de Decretos, Legajos de Acuerdos y Decretos Municipales. También GACETA OFICIAL y Registro Judicial, que se reciben con puntualidad, y se encuentran debidamente legajados.

Libros Usuales.

Le damos ese nombre a cuadernos que se llevan como tales, excepción hecha del Libro de Resoluciones y de Actas de Visitas, que son foliados. Son los siguientes: Copiador de Oficios, Registro de Fierros, Registro de Oficios Municipales, Posesiones, Fianzas, Licencias para Juntas y Bailes, Copiador de Decretos Municipales, etc. Lévanse también los Libros de Registro Civil, (Nacimientos, Matrimonios y Defunciones) y los de Estadística, Nacimientos, Matrimonios, Defunciones, Consumo de Reses, y Correcciones Polícticas. Lévanse también un tómaro de Licencias para cultivos transitorios.

Despacho.

Con excepción de los días declarados feriados por la ley, el Despacho permanece abierto, atendiendo a los intereses de la ley, según el caso. Durante el presente año, hasta la fecha, se han practicado la inscripción de 115 Nacimientos, 112 Defunciones y un Matrimonio eclesiástico.

Se han dictado veinte y cuatro (24) Resoluciones Polícticas, y anotado el Degüello de ciento cuarenta y cinco reses, (145) y doscientos treinta y ocho cerdos (238). Se han anotado, cuarenta y un (41) Correcciones Polícticas, y se han concedido doscientas cuarenta y dos licencias para Juntas, quemas y bailes fuera de la población. Se han expedido ciento cuarenta y nueve Notas, y recibido doscientas ochenta (208) y quince (15) telegramas, de diversas Oficinas.

Obras Públicas.

Ya en Oficio Número 90, fechado el 30 de Julio, tuve el honor de informar al señor Gobernador la construcción del Matadero Público, en lo que me cabe el honor de ser su iniciador. Hoy, cuenta ya el Municipio con un bien propio, que le proporciona alguna renta, a más de contribuir a la limpieza y saneamiento de la población. También he logrado construir calzadas y camellones en varias calles de la población, las cuales se encuentran hoy algo transitables. Una de las cosas que con más imperio pide la pronta atención del Gobierno en este Distrito, es el desmoronamiento de la rivera del río, frente al poblado, según informé a Ud. en Oficio N.º 129 de fecha 21 de Octubre. En mi humilde opinión, la traslación del poblado para otro lugar se impone, o también dominar al río por medio de un dique, lo que quizás resultaría más costoso.

Comunicaciones.

Como medio de comunicación con la cabecera, apenas tenemos el Correo. Este llega con la regularidad, todos los domingos, retirándose en las primeras horas del lunes. Carecemos de telégrafo, por lo que muchas veces, un dato pedido con urgencia no llega a su destino, sino ocho días después, entorpeciendo así la marcha de la Administración, en algunos casos que requieren brevedad. Es del todo indispensable una línea telefónica o telefónica, en este Distrito, toda vez que este se encuentra en la parte Sur de la Península, es decir, en el lugar más distante y solitario, en el que amenuado arriban barcos en busca de auxilio y cuantas veces se necesita un Médico, y por falta de comunicación, cuando llega, va el enfermo ha pasado a mejor vida. También se ha probado la necesidad de comunicación, con el siniestro del vapor «Taboga» en 1911, y el «Polaris» en 1921, perdidos frente a la costa tonosíense.

Concejo Municipal.

Existe la mayor armonía entre el Concejo y la Alcaldía Municipal, coadyuvando de manera eficiente, a la altura de nuestras fuerzas, a la actuación de la Honorable Corporación. Hemos logrado separar del todo, entre estas entidades, el ridículo antagonismo que no es raro ver nacer de las discrepancias personales que obstruyen la labor en pro de la comunidad, ejemplos que nos ha brindado este Distrito en años pasados. El Concejo cuenta con mobiliario propio (pupitres, sillas, etc.) muebles comprados durante el presente año, en el que puede decirse que existió el Concejo Municipal. Reúnese con frecuencia, con el fin de tratar de intereses Municipales, luchando por poner a dote al Municipio, que ha estado en años pasados sumido en el abandono más cruel.

Tesorería Municipal.

Funciona esta Oficina en casa particular, contando con un mal pupitre por todo mobiliario. Las Rentas Municipales son cobradas con regularidad, efectuándose religiosamente los pagos a cargo del Municipio. Hasta el treinta y uno de Octubre pasado, queda un saldo en caja de ciento diez y seis bolboas, noventa y tres centésimos (B. 116.53), hallándose girado contra el Tesoro Municipal, por la suma de setecientos ochenta bolboas, cincuenta centésimos (B. 780.50).

Juzgado Municipal.

Funciona esta Oficina en una sala contigua a la Alcaldía, perteneciente al Municipio. Encuéntrase dotado de buen escritorio y estante para el archivo, y sillas paradas. La administración de Justicia, se efectúa con alguna regularidad, según ha observado el suscrito en sus visitas mensuales. La armonía reina también entre la Alcaldía y ese Despacho.

Aunque a grandes rasgos, dejo informado al señor Gobernador de la marcha de la Administración Pública de este Distrito, rogándole se sirva interesarse por

corregir los males que dejo señalados en estas mal hilvanadas líneas, que al leerlas, no he tenido otro acicate que el deseo de mejorar la suerte de este pobre pueblo tonosíense.

Tonosí, 28 de Diciembre de 1921.

D. CÉSPEDES G.,
Alcalde Municipal.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 8 de Marzo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de un automóvil marca «Fiat» para pasajeros hoy al servicio de la Presidencia de la República.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho ofertas iguales.

A los proponentes no agradados serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato se procederá a entregarle el bien rematado.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El automóvil que se ofrece en venta puede ser examinado en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 16 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el Material y obra de mano necesaria y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y

tuberías del acueducto, en el edificio principal (Nº 1) del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán aceptadas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1922.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELT.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlo se sirvan por medio de comunicación oficial. Los partícipes harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CARRALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia en el ramo de Tierras.

Presente.

Yo, Juan López, mayor de edad y de esta vecindad, casado y agricultor, suplico a usted que, previa la tramitación regular, se sirva concederme título gratuito de diez hectáreas de terreno que denominaré «El Palmar», situado en el campo de Guayaquil de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Norte, cerro de Los Naranjos; Sur, cerro de Isaac Atencio; Este, sitio de Lee López y Oeste, cerro del Rojaron. Con la documentación adjunta, compruebo la adscripción de este terreno y los derechos que me asisten para obtener el título gratuito solicitado, de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal.

Deo poder al señor Ignacio de L. Valdés, Agente de Tierras, residente en esta ciudad, para que a mi nombre continúe y termine las gestiones referentes a esta petición, con la autorización de sustituir este poder en la persona de su confianza.

Santiago, Febrero 14 de 1922.

Juan López.

Acepto.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Febrero 16 de 1922.

El Gobernador,

J. E. GARCÍA

Por el Secretario de Tierras.

David Ramos N.,
Oficial Escribiente.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia en el ramo de Tierras,

Presente

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, solicito de usted, con todo respeto, se sirva adjudicar a Benito Duarte, casado, mayor de edad y de esta vecindad, un lote de terreno de 10 hectáreas a título gratuito, cuyo terreno se denominará «Los Duartes», situado en el lugar del mismo nombre, en esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos:

Norte, corte de Antonino Mauro; Sur, montes libres; Este, corte de Román Duarte; y Oeste, camino real de La Coladora y huertas de Pedro de León.

Contiene ese terreno dentro, las casas de mi poderdante y pequeños cultivos; no es de los inadjudicables, según se comprueba con la documentación adjunta.

Verificará la mensura de este terreno, uno de los Agrimensores autorizados por el Poder Ejecutivo.

Santiago, Enero 21 de 1922.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Febrero 10 de 1922.

El Gobernador,

J. E. GARCÍA.

El Secretario de Tierras,

Redolfo Aracena.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde hace varios meses se halla depositado en la Corregiduría de Policía de Juan Díaz, sin que hasta ahora haya sido reclamado, un caballo moro salpicado, como de doce años de edad, con una marca a fuego, bastante borrada, en la mitad de la pata trasera izquierda, y una marca triangular sobre la pata delantera derecha, animal este que fue capturado debido a que andaba en soltura por el expresado Corregimiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados de dicho animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. Pasado este término sin que ello se hiciera, se procederá al avalúo del caballo y a su venta en subasta pública, con arreglo al procedimiento legal.

Se fija este aviso por treinta días en el lugar público de la Alcaldía y en la Corregiduría de Juan Díaz, y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo tiempo.

Panamá, Febrero 21 de 1922.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—5.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pardo P., vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de color amarillo blancuina, de talla tercera buena, con tres años de edad, marcada a fuego así () y a sangre con dos pliegos en las orejas en forma de horqueta, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos que componen la Regiduría de Canchillas.

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues de lo contrario se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 6 de Febrero de 1922.

El Alcalde,

J. E. FABREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado de orden de este Despacho una vaca color amarillo y sin cria (una ternera también del mismo color), siendo aquella de cuatro años de edad y ésta como de seis meses; que el día dos del presente denuncié como bien sin dueño conocido el señor Angel Valdés vecino del lugar de «El Valle» de esta jurisdicción, la que dice pastaba hace como tres años en el lugar conocido con el nombre la «Loma del cerro Espiral», y está herrada con los siguientes fierros A 2.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro de treinta días hábiles haga valer sus derechos; pasado ese término si no se presentare reclamación al respecto, se evaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Natá, Febrero 3 de 1922.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRICAL.

El Secretario,

Nicomédes Aguilar.

30 vs.—5.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que el día veintitrés de Noviembre del año próximo pasado, fueron cogidos va-

rias bestias que vagaban en completa soltura en el área y calle de la población y que aún se encuentra detenido en esta Alcaldía un caballo de color alazano marcado así:

1

1

sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, pues no se ha presentado nadie a reclamarlo, causa por la cual se cita a todo el que se crea con derecho al referido animal, para que se presente a bucarlo en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente aviso, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo para su remate, y al efecto se fija este aviso en esta Alcaldía y lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Enero 30 de 1922.

El Alcalde,

AUEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—15.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González se encuentra depositada una vaca amarilla clara, con dos señales en cada oreja, y marcada a fuego así:

MI

criando una ternera hembra, sin marca ni señal.

Dicho bien fue denunciado ante este Despacho, por el señor Domingo Mojica como bien vacante por encontrarse vagando en el Corregimiento de Chupampa, sin reconocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se evaluará por peritos y se le remitirá al señor Tesorero Municipal, para que lo ponga en subasta pública.

Santa María, Diciembre 15 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Manuel S. González.

30 vs.—22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del caserio de Calidonia, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido y herrada a fuego en la nalga derecha con las iniciales

S. P.

El «moviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas y sementeras; y por pastar largo tiempo en terrenos de Calidonia.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños; y si no se procederá al avalúo de la res por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Diciembre 26 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BERRERA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—18.

Imprenta Nacional. — Reg. Nº 5656